



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, ASISTIDO POR EL MTRA. SANDRA PERALES VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA GENERAL**”, Y POR LA OTRA PARTE CÁRITAS DIOCESANA MORELIA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS GARFIAS MERLOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PATRONATO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GAONA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**CÁRITAS DIOCESANA**”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De “**LA FISCALÍA GENERAL**” que:
 - I.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
 - I.2 Su titularidad recae en el Mtro. Adrián López Solís, conforme a su designación de fecha 24 de febrero del año 2019, y a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.



- I.3** La Mtra. Sandra Perales Valencia, en cuanto titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 23, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y 38 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4** En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
- I.5** Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de Morelia, Michoacán, y con registro federal de contribuyentes FGE190224TK6.
- II.** De **“CÁRITAS DIOCESANA”** que:
- II.1** Es una Institución de Asistencia Privada legalmente Constituida, conforme a la ley de la materia, mediante Escritura Pública 14,094, de fecha 7 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Juan N. Cano Tovar, Notario Público, número 7, con ejercicio y residencia en esta Ciudad capital de Morelia, Michoacán.
- II.2** Su representante legal el C. Carlos Garfias Merlos, acredita su personalidad mediante escritura pública número 1427 mil cuatrocientos veintisiete Volumen 43 cuarenta y tres de fecha 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Licenciada Estela Carrillo Gallegos, Notaria Pública número 52 cincuenta y dos, con ejercicio y residencia en esta Ciudad capital de Morelia, Michoacán, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el

A



artículo 57 último párrafo establecido en la escritura pública mencionada con anterioridad.

II.3 Cuenta con los recursos económicos, de infraestructura y capital humano suficientes para cubrir las obligaciones que se deriven del presente convenio.

II.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio en el inmueble ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 230-2 de la Colonia Centro en Morelia, Michoacán.

III. De **“LAS PARTES”** que:

III.1 Establecen el compromiso de aplicar y promover el contenido del presente Convenio desde los ámbitos de su competencia, de conformidad con la normativa vigente.

III.2 De conformidad con las declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Del objeto. Este Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para coordinar acciones a efecto de brindar apoyos de asistencia social en beneficio de los usuarios de **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

Segunda. Designación de enlaces. **“LAS PARTES”**, establecen que, para la aplicación y seguimiento del Convenio, designan a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** a la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

A



- Por **“CÁRITAS DIOCESANA”** a la persona titular de la Coordinación de la Dimensión de Movilidad Humana.

Tercera. De los compromisos. Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

I. Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

- a) Difundir con el personal de las Unidades Administrativas, los servicios que brinda **“CÁRITAS DIOCESANA”**;
- b) Identificar y canalizar a los usuarios que pudieran ser susceptibles a los programas y apoyos de **“CÁRITAS DIOCESANA”**;
- c) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio; y
- d) Facilitar en el ámbito de su competencia a **“CÁRITAS DIOCESANA”** lo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

II. Por “CÁRITAS DIOCESANA”:

De manera enunciativa y no limitativa a brindar los servicios que se enuncian a continuación los cuales estarán sujetos a su disponibilidad financiera.

- a) Apoyos médicos;
- b) Apoyos funerarios;
- c) Apoyos de transportes a la movilidad humana;
- d) Apoyos en especie;



- e) Participar en la difusión de los Programas de Alerta AMBER y Alerta ALBA;
- f) Apoyos a personas de la tercera edad en situación de abandono;
- g) Apoyos a personas privadas de su libertad;
- h) Apoyo para la asistencia en los Centros de escucha; y
- i) Los demás servicios que pueda ofrecer a los usuarios de **“LA FISCALÍA GENERAL”**, y que a la fecha de la suscripción del presente convenio no se hayan establecido. Los cuales los hará de conocimiento al enlace del presente Convenio de **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

Cuarta. Relación Laboral. En el presente convenio, no surgen relaciones de tipo laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que el personal que tenga que intervenir para la operatividad y cumplimiento del objeto de este Convenio, cada parte será responsable de las condiciones laborales del personal que asigne o contrate para el mismo. El personal que aporte cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de este instrumento jurídico, no podrán ser considerados como empleados o trabajadores de la otra parte que no lo empleo; por tanto el presente Convenio no genera derechos ni obligaciones de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole análoga, reconociendo que lo único que se persigue son fines institucionales de provecho colectivo; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad para con el personal que aporten para el cumplimiento de este convenio, y en ningún caso **“LAS PARTES”** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Quinta. Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia de 3 tres años, contados partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por escrito a solicitud de **“LAS PARTES”** dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

Sexta. Terminación Anticipada. El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 60 sesenta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.



Séptima. Modificación. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

Octava. Responsabilidad Civil. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

Novena. Interpretación y Solución de Controversias. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo.

Si en última instancia **“LAS PARTES”** no llegarán a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a 10 diez de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

Por “CÁRITAS DIOCESANA”:

(FIRMADO)

(FIRMADO)

**Mtro. Adrián López Solís
Fiscal General**

**C. Carlos Garfias Merlos
Presidente del Patronato y Representante
Legal de Caritas Diocesana Morelia I.A.P**

(FIRMADO)

(FIRMADO)

**Mtra. Sandra Perales Valencia
Fiscal Especializada para la
Investigación y Persecución de
Delitos de Desaparición Forzada
de Personas y Desaparición
Cometida por Particulares**

**C. Miguel Ángel Gaona Pineda
Director General de Caritas Diocesana
Morelia I.A.P.**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Concertación de Acciones, el cual consta de 7 seis fojas impresas en su anverso incluyendo esta, que celebran por una parte la Fiscalía General del Estado, y Caritas Diocesana Morelia, Institución de Asistencia Privada, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 10 del mes de diciembre del año 2019.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]


DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE SERVICIOS LEGALES

VALIDADO:
